AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01	23	**P 00214**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PCDO DISEÑOS S.A.

CAPITAL SOCIAL: US$2,000.00.

CAPITAL AUTORIZADO: US$4,000.00.----------

DI: 3 COPIAS.----------

XXIII

VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
A TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **a)** El señor **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión arquitecto, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora ingeniera Valeria Adriana Mena Duplaa; y, **b)** El señor **DANIEL ANDRES PAULSON CRESPO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **PCDO DISEÑOS S.A.**, por una parte, el señor **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO,** por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **DANIEL ANDRES PAULSON CRESPO**, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PCDO DISEÑOS S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**

PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La sociedad se denomina **PCDO DISEÑOS S.A.** y se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la planificación, promoción, decoración, producción, instalación, ejecución, y en general, toda actividad relacionada a la arquitectura y diseño, tales como, diseño de urbanismo, diseño arquitectónico, diseño gráfico, diseño de interiores, diseño industrial, diseño interactivo, diseño de sitios web, animación y vídeo. Además, podrá celebrar a fin de todos los efectos, los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, ser socia o accionista de otras compañías o asociarse bajo otras modalidades contractuales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CIEN AÑOS contados desde su inscripción

en el Registro Mercantil del cantón Samborondón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 4,000.00). El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2,000.00), dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.00) cada una de ellas, numeradas de la cero cero uno a la cero dos cero cero inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente de la compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Presidente Ejecutivo y de los Gerentes cuando estos últimos se nombraren.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Dra. María Tatiana García Plaza NOTARÍA
XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

XXIII

VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Presidente Ejecutivo de la compañía de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de la misma el Presidente Ejecutivo. En la ausencia de éstos la Junta General procederá a nombrar al Presidente y Secretario para la sesión de entre los asistentes. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO NOVENO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS:** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, así como el auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

aprobar el presupuesto de la compañía y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser convocada indistintamente por el Presidente, el Presidente Ejecutivo o el Directorio en cualquier momento, por la prensa, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
.MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

primera reunión, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En los casos referidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo en segunda y tercera convocatoria respetándose el quorum reforzado previsto en este artículo para la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al Presidente Ejecutivo, al Comisario de la Compañía; y de ser el caso a los Auditores Externos y fijar sus retribuciones y honorarios; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio de conformidad con el estatuto social de la Compañía, correspondiéndole a la Junta General la designación y libre remoción de los directores, principales y suplentes, fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; **C)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; **D)** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la sociedad; **E)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
.MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

que presentaren los administradores, y comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; y de ser el caso conocer de igual modo los informes de los Auditores Externos; **F)** Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales así como sus normas de reparto, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas facultativas; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **H)** Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; **I)** Delegar al Directorio todo aquello que considere y que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; **J)** Autorizar a los administradores que ejercen la representación legal de la Compañía, para que actuando individualmente celebren toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, siempre que sean estos bienes inmuebles o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; **K)** Las demás atribuciones que en virtud de los estatutos sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **L)** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **CAPÍTULO**

XXIII
VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
A TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio, cuando sea integrado, será el máximo organismo administrativo de la Compañía; estará presidido por el Presidente de la Compañía, quién es miembro nato del mismo en calidad de Director Principal, y actuará de Secretario en las sesiones el Vicepresidente, quien podrá ser designado Director Principal o Suplente con todas las atribuciones que corresponden estatutariamente al cargo, pero cuando no ostente tal calidad, solamente tendrá voz informativa en las deliberaciones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, de entre los Directores presentes en la sesión se designarán quien la presida y actúe como secretario para la ocasión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por cinco Directores Principales, incluyéndose en ese número al Presidente de la Compañía, quien tendrá la calidad de miembro nato de dicho organismo en calidad de Director Principal, pudiendo de igual manera nombrarse a los correspondientes Directores Suplentes en el mismo número. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía, durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la designación de los Directores, tanto Principales como Suplentes, por parte de la Junta General, por cada accionista o grupo de

Ab. María Fabiola García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

accionistas que representen el veinte por ciento del capital social de la Compañía se tendrá derecho a la designación de un Director Principal y el correspondiente Director Suplente, así él o los accionistas que por si solos no completen el porcentaje del veinte por ciento para tal designación, podrán agruparse entre sí para completar porcentaje indicado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, designándoles sus atribuciones y deberes, correspondiéndole la libre remoción de los mismos y fijarles su retribución; **E)** Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a

su objeto social; **F)** Autorizar a los administradores que ejercen la representación legal de la Compañía para que actuando individualmente, contraten o renueven obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, siempre que sean por valores superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; **G)** Autorizar a los administradores que ejercen la representación legal de la Compañía para que actuando individualmente, otorguen fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros; **H)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, **I)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los estatutos sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, el Presidente Ejecutivo, individualmente o a pedido expreso de dos Directores Principales conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos al día de la reunión. Para la instalación de las

XXIII
VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA TATIANA GARCÍA PLAZA

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

sesiones del Directorio siempre se requerirá la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros; en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y todos los Directores presentes en la sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores, Principales y Suplentes, serán designados por la Junta General de conformidad con los estatutos sociales, quienes podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de

XXIII

VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
A TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente, de haberse designado. En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente, quien asumirá la función de Director Principal desde el momento de verificada tal ausencia, por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la Junta General designar un nuevo Director Suplente, igualmente, por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Presidente y el Presidente Ejecutivo quienes podrán ser accionistas o no, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y los Gerentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente a su vez.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones del Presidente: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos

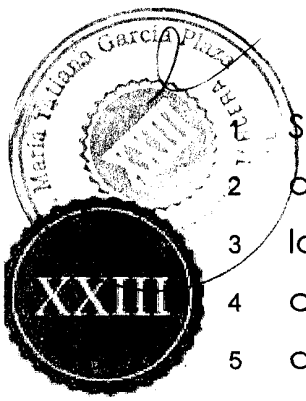

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público; **B)** En el ejercicio de sus funciones, el Presidente está plenamente facultado, sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, siempre que sean por valores de hasta los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; **C)** Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio y la Junta General de Accionistas **D)** Ser miembro nato del Directorio, en calidad de Director Principal, cuando dicho organismo sea integrado por decisión de la Junta General; **E)** Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas; **F)** Suscribir los títulos de acciones de la compañía; **G)** Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los

XXIII

VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
NATALIA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **DOSCIENTAS ACCIONES,** ordinarias y nominativas de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 10.00) cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía PCDO DISEÑOS S.A., es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 2,000.00),** el mismo que pagará en numerario y será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El señor **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos ha suscrito CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una y pagará el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US$ 995.00); **b)** El señor **DANIEL ANDRES PAULSON CRESPO** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una y pagará el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CINCO dólares de los Estados Unidos de

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
.MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

América (US$ 5.00). Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO,** por el plazo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo VIGÉSIMO TERCERO, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Samborondón.- Los accionistas autorizan a la abogada Denisse Baduy Echeverría, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la Compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades pertinentes para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Denisse Baduy Echeverría, Matricula número cero nueve-dos mil once-setecientos ochenta y nueve, Foro de Abogados.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752870
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924859317 BADUY ECHEVERRIA DENISSE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PCDO DISEÑOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/02/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/01/2017 3.56 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

04/01/2017 3.56 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090998086-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PAULSON CRESPO
GUILLERMO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
DISEÑADOR

V2413V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAULSON GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909980864<<<<<<<<<<<<<<<
811215M230428ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PAULSON<CRESPO<<GUILLERMO<ALEJ

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 17/01/2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

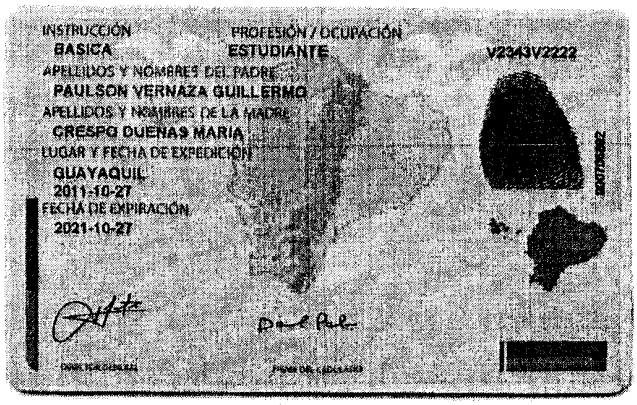

De contormidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2387 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil, 17/01/2017

Ab Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

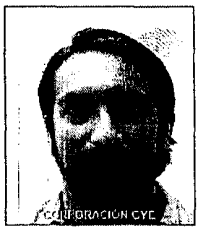

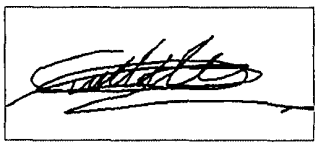

Número único de identificación: 0909980864

Nombres del ciudadano: PAULSON CRESPO GUILLERMO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: DISENADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA DUPLAA VALERIA ADRIANA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: PAULSON VERNAZA GUILLERMO ALEJANDRO

Nombres de la madre: CRESPO MARIA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-006-43334

176-006-43334

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 09:47:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

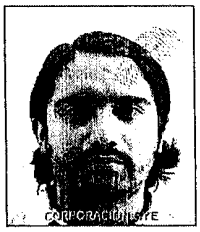

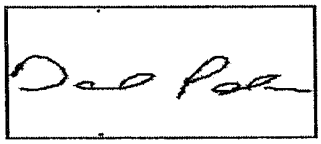

Número único de identificación: 0916707102

Nombres del ciudadano: PAULSON CRESPO DANIEL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: PAULSON VERNAZA GUILLERMO

Nombres de la madre: CRESPO DUEÑAS MARIA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CLARA VICTORIA CEVALLOS CEDEÑO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-006-43301

175-006-43301

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 09:49:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON CRESPO
C.C. N°: 090998086-4
C.V. N°:

DANIEL ANDRES PAULSON CRESPO
C.C. N°: 091670710-2
C.V. N°:

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PCDO DISEÑOS S.A. No. P00214**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de febrero del dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 244
8476150LAEDYPB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	193
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	76
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /17/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PCDO DISEÑOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-003-000048144

20170901023P00214

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P00214

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2017, (16:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAULSON CRESPO GUILLERMO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909980864	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAULSON CRESPO DANIEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916707102	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza – NOTARIA VIGESIMA TERCERA – CANTON GUAYAQUIL – XXIII

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 19171-004-17

DOCUMENTO: Escritura

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIAR

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PCDO DISEÑOS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PCDO DISEÑOS S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: LA PUNTILLA
CALLE: Avenida 2da	NÚMERO: 308	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre Calle 3ra y 4ta
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2837392	TELÉFONO 2: 6042656
SITIO WEB: www.youarepcdo.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: guillermopaulson@youarepcdo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: guillermopaulson@gmail.com
CELULAR: 997447156	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Urbanización La Puntilla

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
GUILLERMO PAULSON CRESPO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0909980864

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la realidad, la institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

14:30

:e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

N° TRAMITE: 19171-094-17 06-04-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos